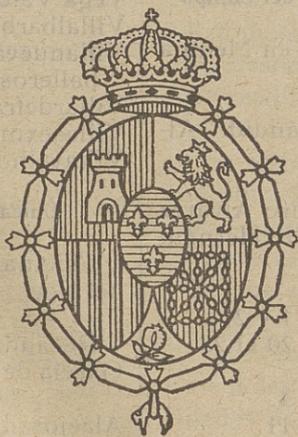


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.867

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 24 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Castronuño y Pozuelo

de la Orden; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes con los citados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de animales sospechosos, anuncio de la enfermedad por la colocación de los carteles reglamentarios.

Enfermedad presentada, mal rojo; términos municipales infectados, Pedrajas de San Esteban y San Vicente del Palacio; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los mencionados términos en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos

los animales porcinos de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Vega de Ruiponce; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona declarada infecta.

Valladolid, 24 de Julio de 1930.

—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 2.913

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Tercer trimestre de 1930

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1.º de Agosto, y horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza se el siguiente:

Zona de la capital

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comienza el 1.º de Agosto para terminar el 10 de Septiembre.

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don Segundo Rue-

da Ruiz, don Mariano Rueda Gil, don Manuel Alfageme Villaescusa y don Mariano Hidalgo Carrión.

MES DE AGOSTO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, San Blas, 10, entresuelo.

Recaudador: Don Césareo del Muro y Coó.

Cabezón	9.
Castronuevo de Esgueva	16.
Cigales	7 y 8.
Cistérniga	2.
Fuensaldaña	13.
Mucientes	11 y 12.
Parrilla (La)	1.
Renedo de Esgueva	14.
Tudela de Duero	4, 5 y 6.
Viana de Cega	18.
Villabañez	19.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, Cabañuelas, 1, principal.

Recaudador: Don Luis Nieto Fraile.

Auxiliares: Don Ildefonso Fagúndez Redondo y don Jenaro de la Fuente Medrano.

Arroyo	5.
Boecillo	6.
Castrodeza	1 y 2.
Ciguñuela	4 y 5.
Gería	8 y 9.
Laguna	6 y 7.
Puente Duero	13.
Robladillo	4.
Santovenia	7.
Simancas	8 y 9.
Villanubla	11 y 12.
Wamba	1 y 2.
Zaratán	11 y 12.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Cándido Alvarez y don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Ataquines	2 y 3.
Bobadilla	12.
Brahojos	4.
Campillo (El)	7.
Cervillejo	12.
Fuente el Sol	13.
Gomeznarro	8.
Lomoviejo	9.
Moraleja	11.
Muriel	10.
Pozal de Gallinas	17.
Pozaldez	5 y 6.
Ramiro	14.
Rubí de Bracamonte	13.
San Pablo de la Moraleja	3.
Salvador de Zapardiel	10.
San Vicente del Palacio	18.
Velascálvaro	11.
Zarza (La)	14.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Pablo Hernández.

Carpio	1 y 2.
Medina del Campo	20 al 23.
Nueva Villa de las Torres	4.
Rodilana	11.
Rueda	5 y 6.
Seca (La)	7 y 8.
Serrada	9.
Ventosa	11.
Villanueva de Duero	9.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar: Don Rafael González Martínez.

Berrueces	12.
Cabreros del Monte	18.
Castromonte	13.
Medina de Rioseco	20, 21 y 22.
Montealegre	11.
Moral de la Reina	12.
Morales de Campos	18.
Mudarra (La)	15.
Palacios	11.
Palazuelo	7 y 8.
Pozuelo la Orden	4.
Santa Eufemia	6.
Tamariz	14.
Torrehumos	1 y 2.
Valdenebro	10.
Valverde	16.
Villabrágima	1 y 2.
Villaesper	17.
Villafrechós	5 y 6.
Villagarcía	3.
Villalba los Alcores	9 y 10.
Villamuriel	8.
Villanueva de San Mancio	19.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Manuel Hernández Díez.

Adalia	5.
Almaraz	18.
Barruelo	5.
Benafarces	10.
Casasola	8 y 9.
Castromembibre	11.
Gallegos	2.
Marzales	3.
Mota del Marqués	2, 3 y 4.
Pedrosa del Rey	8 y 9.
Peñaflor	6 y 7.
Pobladura	10.
San Cebrián	4.
San Pedro Latarce	18 y 19.
San Pelayo	7.
San Salvador	1.
Tiedra	11, 12 y 13.
Torrecilla la Torre	5.
Torrelobatón	5, 6 y 7.
Urueña	12 y 13.

Vega Valdetronco	2 y 3.
Villalbarba	8.
Villanueva de los Caballeros	12 y 13.
Villardefrades	18 y 19.
Villasexmír	1.
Villavellid	11.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Alaejos	12, 13 y 14.
Castrejón	6.
Castronuño	18 y 19.
Fresno el Viejo	1 y 2.
Nava del Rey	25 al 28.
Pollos	9 y 11.
San Román	21 y 22.
Siete Iglesias	7 y 8.
Torrecilla la Orden	4 y 5.
Villafranca de Duero	20.
Villaverde	23.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

Aguasal	26.
Alcazarén	7 y 8.
Aldea San Miguel	4.
Aldeamayor	5 y 6.
Almenara	13.
Bocigas	13.
Camporredondo	17.
Cogeces de Iscar	14.
Fuente Olmedo	19.
Hornillos	9.
Isca	22 y 23.
Llano de Olmedo	19.
Matapozuelos	9 y 10.
Megeces	14.
Mojados	11 y 12.
Olmedo	25, 26 y 27.
La Pedraja	7 y 8.
Pedrajas S. Esteban	20 y 21.
Portillo y su arrabal	4, 5 y 6.
Puras	13.
S. Miguel del Arroyo	17 y 18.
Valdestillas	11 y 12.
Villalba de Adaja	10.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Luis Sordo Pastor.

Bahabón	2.
Bocos de Duero	1.
Campaspero	7 y 8.
Canalejas	4.
Castriello de Duero	26 y 27.
Corrales	5.
Curiel	25.
Fompedraza	7.
Langayo	13.
Manzanillo	13.
Olmos de Peñafiel	6.
Padilla	21.
Peñafiel	18, 19 y 20.
Pesquera	11 y 12.
Piñel de abajo	9 y 10.

Piñel de arriba	9.
Rábano	22 y 23.
Roturas	24.
San Llorente	5.
Torre de Peñafiel	3.
Valdearcos	1.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar	2.
Castriello Tejeriego	9.
Cogeces del Monte	2 y 3.
Montemayor	4 y 5.
Olivares de Duero	13.
Quintanilla de abajo	14 y 15.
Quintanilla de arriba	11.
Santibáñez	6.
Sardón	7.
Torrescárcela	1.
Traspinedo	6 y 7.
Valbuena de Duero	12.
Vitoria	1.
Villavaquerín	8.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	6 y 7.
Berceruelo	6.
Matilla	11.
S. Miguel del Pino	4.
Tordesillas	26, 27 y 28.
Torrecilla de la Abadesa	22.
Velilla	13.
Velliza	20 y 21.
Villalar	8 y 9.
Villán de Tordesillas	20.
Villavieja del Cerro	18.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: Don Secundino Pérez Cuadrillero.

Amusquillo	23.
Canillas	8.
Castroverde	18.
Corcos	26 y 27.
Cubillas Sta. Marta	28.
Encinas	9.
Esguevillas	6 y 7.
Fombellida	11.
Olmos de Esgueva	11.
Piña de Esgueva	5.
Quintanilla de Trigueros	20.
S. Martín de Valvení	19.
Torre de Esgueva	12.
Trigueros del Valle	21 y 22.
Valoria la Buena	15 y 16.
Villaco	25.
Villafuerte	13.
Villanueva de los Infantes	4.
Villarmentero	2.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monte de Castro.

Auxiliar: Don Francisco Torres Cuervo.

Bustillo.	11.
Cabezón de Valderaduey.	3.
Cuenca.	11 y 12.
Fontihoyuelo.	7.
Gatón.	9.
Herrín.	10.
Melgar de abajo.	1.
Melgar de arriba.	1 y 2.
Monasterio.	2.
Saelices.	3.
Santervás.	4 y 5.
Vega de Ruiponce.	4 y 5.
Villabaruz.	9.
Villacarralón.	7.
Villacid.	12.
Villacreces.	8.
Villafrades.	10.
Villagómez.	6.
Villalón.	13, 14 y 15.
Villanueva la Condesa.	6.
Zorita de la Loma.	8.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar.	6.
Barcial.	5.
Becilla.	25 y 26.
Bolaños.	7.
Castrobol.	1.
Castroponce.	18.
Ceinos.	19.
Mayorga.	8, 9 y 10.
Quintanilla Molar.	4.
Roales.	2.
Unión de Campos.	11 y 12.
Urones.	14.
Valdunquillo.	23 y 24.
Villalba de la Loma.	20.
Villalán.	13.
Villavicencio.	21 y 22.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 28 de Julio de 1930.
— El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

Núm. 2.886

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo de las que es contratista don José Pérez Sala, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 22 de Julio de 1930.
— El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 2.887

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios y empleo y riego asfáltico para conservación de los kilómetros 202 y 300 metros del kilómetro 3 de las carreteras de Adanero a Gijón y Valladolid a Salamanca, (empalme con la de Adanero a Gijón), cuyo presupuesto es de 9.429'33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 283 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 9 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta cén-

timos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 24 de Julio de 1930.
— El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

354

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.890

Castroponce

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al tercer trimestre del año actual y demás atrasos, tendrá lugar durante los días 17 y 18 del próximo Agosto, por el Recaudador don Joaquín Romón, y sitio de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, si lo verifican dentro de los plazos prevenidos en el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castroponce, 26 de Julio de 1930. — El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 2.891

Torrecilla de la Abadesa

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que

se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torrecilla de la Abadesa, 26 de Julio de 1930. — El Alcalde, Eustaquio Hidalgo.

Núm. 2.871

Villanueva de Duero

Para atender a los gastos de creación del Pósito de este pueblo, la Comisión municipal permanente, en sesión del día 23, ha propuesto un suplemento de crédito por medio de transferencia de 144'64 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 1.º; estando de manifiesto al público en Secretaría el expediente por un plazo de quince días a, contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos que se determinan en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villanueva de Duero, 24 de Julio de 1930. — El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 2.889

Zaratán

Don Antonio González, Alcalde constitucional de este término municipal,

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero al cuarto trimestres del año 1929, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 18 y 19 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decre-

to de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zaratán, 24 de Julio de 1930. — El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.885

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Teófilo de la Esperanza González, Juez municipal letrado en funciones del de primera instancia, por hallarse éste en uso de permiso de verano, de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Mariano Molpeceres Cano, mayor de edad, casado, tejero, vecino de Peñafiel, acudió a este Juzgado en escrito fecha diez y nueve del actual promoviendo expediente sobre inscripción de dominio de la siguiente finca:

Una casa de planta baja, principal y desván, sita en el casco de esta villa de Peñafiel, a la Puerta de San Lázaro, que hoy también se titula calle de la Carretera de Pesquera, señalada con el número seis, sobre una superficie comprendida la de un sotechado, horno y terreno sin edificar, con algunos árboles, de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, de los cuales, ciento dos metros corresponden a la casa, cuarenta y dos al sotechado, y el resto, al terreno descubierto; y linda todo, al Oriente o frente, con la carretera que va a Esguevillas; Mediodía o izquierda, entrando, con tierra de los herederos de doña Isabel Burgoa, hoy de doña Patrocinio Burgoa; Poniente o

espalda, con carretera vieja que va a Puente Duero, y Norte o derecha, con tierra de Felipe Ruiz, hoy de Martín Moral; valuada en cuatro mil doscientas pesetas.

Dicha casa se halla libre de toda carga y gravamen según resulta de una certificación expedida por don Ovidio Villaamil de Córdoba, Registrador de la Propiedad de Peñafiel, en nueve del actual, que se acompaña al escrito; habiéndola adquirido el recurrente por compra que hizo a don Nicolás, don Marcos, don Fermín y doña Juana Calderón Alonso, en la proporción siguiente: Cinco octavas partes de la misma, al don Nicolás, y una octava parte, a cada uno de los otros tres, que en junto constituyen la totalidad, por escritura otorgada en esta villa el siete de Marzo del año actual ante el Notario de la misma don Germán Cabrero Labrador.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha conferir traslado de dicho escrito al Ministerio Fiscal, citar a éste y a todas las personas que en el mismo escrito se indican, admitir la prueba documental aportada por el actor y la que se formule por los interesados citados, Ministerio Fiscal y personas ignoradas, dentro del término de ciento ochenta días.

Y a fin de que las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer en este Juzgado a alegar sus derechos, se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta. — Teófilo de la Esperanza. — El Secretario, Ramiro García.

355

Juzgados municipales

Núm. 2.851

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 561 del corriente año, por lesiones causadas a Gabriel Represa y otro, al ser agredidos en el baile titulado Friné, de esta ciudad, el día trece del corriente mes, al ir bailando con una joven igualmente desconocida; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados autores desconocidos, así como a la jo-

ven que bailaba expresado día con el lesionado Gabriel Represa, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, y hora de las diez y siete y quince, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.852

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Alfredo Pérez Alonso, vecino de esta ciudad, Campillo, 4, por débitos a la Hacienda de 1.726'41 pesetas por contribución Industrial de los presupuestos 1929 y 1930, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan.

Un mostrador de madera de cuatro metros y medio, tasado en 100 pesetas.

Un banco de madera de tres metros y medio, tasado en 25.

Una mesa de madera con dos cajones, de dos metros y medio, tasada en 40.

Una estantería de madera que ocupa todo el local, tasada en 100.

Un espejo de medio metro de altura, tasado en 10.

Total, 275 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del

tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 21 de Julio de 1930. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 2.888

Parque de Intendencia del Ejército de Valladolid.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid hace saber:

Que el día 14 de Agosto del año actual, y hora de las once, en las oficinas de este Establecimiento, sitas en el ex convento de San Agustín, de esta capital, se procederá a la venta en pública subasta de los efectos inútiles que a continuación se expresan:

Ciento veinte kilogramos de cuero, al precio límite inferior de dos pesetas cinco céntimos el kilogramo.

Noventa y seis kilogramos de hierro, al precio límite inferior de cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la adjudicación que a favor del mismo se haga por la Junta económica de este Parque será provisional, hasta tanto recaiga sobre ella la aprobación superior.

Valladolid, 26 de Julio de 1930. — El Teniente Coronel Director, Manuel Macías.

356

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Para la venta de una tierra con su casa, en término de Capió, de 49 áreas y 52 centiáreas; linda N., camino; S. y E., tierra de Germán Gamazo, y O., de Josefa Rodríguez.

A instancia del acreedor hipotecario don Anastasio Marcos.

Se celebrará el día 10 de Agosto, a las diez y seis horas, en la Notaría de don Virgilio de la Vega, de Medina del Campo. Tipo 1.500 pesetas.

357

HALLAZGO

perro de caza; para recogerle, en San Nicolás, 11, Valladolid.

358

Imprenta de la Diputación provincial